



CRÓNICA DE LA FACULTAD

## Ordenanzas y legislaciones de carácter permanente

Revista de Economía y Estadística, Vol. 2, No 2 - 3 (1949): 2º y 3º Trimestre, pp. 684-728.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4848>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: [rev\\_eco\\_estad@eco.unc.edu.ar](mailto:rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar)

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

### Cómo citar este documento:

Revista de Economía y Estadística (1949) Ordenanzas y legislaciones de carácter permanente. *Revista de Economía y Estadística*. Segunda Época, Vol. 2, No 2 - 3: 2º y 3º Trimestre, pp. 684-728.

Disponible en: [<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4848>](http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/4848)

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

**ORDENANZAS Y RESOLUCIONES DE CARACTER  
PERMANENTE**

ORDENANZA N.º 32

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**O r d e n a :**

Art. 1.º — Poner en vigencia los artículos 37, 38, 39 y 40, Título “Adjuntos”, Capítulo V, del Despacho de la Comisión Especial de Reglamento, sobre Reglamento General de la Facultad, con las modificaciones aprobadas en la sesión ordinaria del día de la fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

**Texto de los artículos aprobados que se ponen en vigencia  
Adjuntos**

Art. 37. — Los profesores adjuntos conforme al art. 63 de la L. U. (13.031), dictarán y aprobarán 3 cursos complementarios, no pudiendo ser cada uno de ellos inferior a 4 clases, las que serán juzgadas por el titular, y dictadas dentro del horario de clases del mismo.

Las cuatro clases serán continuadas y versarán sobre temas complementarios del programa que el catedrático fije.

Con 24 horas de anticipación el titular comunicará al

Decano el horario del dictado de las clases, a los fines que éste crea pertinente.

Art. 38. — El profesor titular elevará un informe fundado sobre el desarrollo de cada curso. Deberá expresar si el mismo merece su aprobación, destacando el concepto en los siguientes términos: bueno, distinguido, sobresaliente.

Art. 39. — Es condición indispensable para la confirmación del profesor adjunto, que al final de los cuatro años fijados por la ley universitaria, haya cumplido con lo siguiente:

- a) Haber aprobado los tres cursos complementarios.
- b) Asistir un año a no menos del 80 % de las clases que dicte el profesor titular, debiendo la asistencia ser certificada en cada caso por aquél, bajo firma en el libro respectivo.
- c) Presentar con antelación de 6 meses al vencimiento de los 4 años, un trabajo directamente vinculado con algún punto del programa de la asignatura en la cual profesa y la que se llamará tesis de profesorado. Este trabajo deberá contener la bibliografía utilizada, ser escrito en idioma nacional, a máquina y en 6 copias,

Su calificación final se hará por aprobado o reprobado, y la comisión designada para su juzgamiento será formada por 5 miembros, profesores titulares de materias afines con la del trabajo de tesis. Dicha comisión se expedirá en el término de dos meses y cada uno de los miembros fundará su voto. Esta calificación será elevada al H. C. D.

Se tendrán así mismo en cuenta otros títulos y trabajos presentados por el profesor adjunto.

Art. 40. — Además del comportamiento ético que prescribe la ley, el aspirante no podrá ser confirmado, si no ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos que señala el artículo anterior. Todos los antecedentes, una vez juzgados por el H. C. D., serán remitidos con el informe

correspondiente al H. Consejo Universitario a los fines del art. 63 de la L. U.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

ORDENANZA N.º 33

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**O r d e n a :**

Art. 1.º — Proponer al Honorable Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el art. 32, inc. 4.º de la Ley Universitaria, la creación del Instituto de Derecho en esta Facultad.

Art. 2.º — Designar una Comisión Especial encargada de proyectar la estructuración de dicho Instituto, integrada por los señores profesores Dres. Luis Agüero Piñero, José Inaudi, Eduardo Marsal y Pedro Guillermo Altamira.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

ORDENANZA N.º 34

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**O r d e n a :**

Art. 1.º — Podrán ingresar a la Facultad de Ciencias

Económicas, estudiantes extranjeros siempre que hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Tener aprobados sus estudios en establecimientos oficiales;
- b) Presentar los certificados correspondientes a esos estudios, con todas las legalizaciones exigidas por las leyes y reglamentaciones vigentes;
- c) No tener más de 22 años;
- d) Comprobar su identidad personal con documentos también debidamente legalizados;
- e) Expedir, al final de la carrera respectiva, un diploma especial en el que se hará constar que no habilita para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Art. 2°. — Elévese al H. Consejo Superior Universitario.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

### ORDENANZA N°. 35

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

#### **Ordena:**

Art. 1°. — Poner en vigencia los artículos 41 y 42, Títulos “Extraordinarios” y “Honorarios”, Capítulo 5°. del Despacho de la Comisión Especial de Reglamento, sobre Reglamento General de la Facultad, con las modificaciones aprobadas en la sesión ordinaria del día de la fecha, en la siguiente forma:

### **Extraordinarios**

Art. 41. — Cuando existieran cátedras vacantes, el Consejo Directivo, por dos tercios de votos, puede proponer al Consejo Universitario la contratación de profesores extraordinarios, en cuyo caso el contratado debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Reconocida competencia en la asignatura.
- b) Condiciones morales inobjetables.
- c) Conocimiento del idioma nacional que le permita la exposición oral y escrita de la materia.

Art. 41 bis. — La duración del contrato no puede ser inferior a un año ni mayor de tres, sin perjuicio de su renovación; podrá prorrogarse si las circunstancias así lo exigen y sólo por un período inferior al mínimo establecido.

Art. 42. — El profesor extraordinario tiene los mismos deberes docentes y de investigación que el profesor titular.

### **Honorarios**

Art. 42 bis. — El Consejo Directivo, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, puede proponer al Consejo Universitario la designación como profesores honorarios a los profesores que se retiren de la enseñanza por jubilación, renuncia o término de contratación, siempre que se hubiesen destacado por su actuación científica.

Este título es vitalicio y autoriza al ejercicio de las siguientes actividades:

- a) Dictar conferencias.
- b) Colaborar en las revistas y publicaciones de la Facultad.
- c) Realizar tareas de investigación científica.

- d) Integrar tribunales de concurso y de tesis.
- e) Ocupar la cátedra a invitación del titular.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 17 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

### ORDENANZA N°. 36

#### **El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,**

#### **Ordena:**

Art. 1°. — Podrán ingresar a la Facultad de Ciencias Económicas estudiantes extranjeros, siempre que hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Tener aprobados sus estudios secundarios en establecimientos oficiales;
- b) Presentar los certificados correspondientes a esos estudios, con todas las legalizaciones exigidas por las leyes y reglamentaciones vigentes;
- c) No tener más de 22 años de edad;
- d) Comprobar su identidad personal, con documentos también debidamente legalizados;
- e) Comprometerse, bajo juramento, a no ejercer su profesión en el territorio de la República;
- f) Expedir, al final de la carrera respectiva, un diploma especial en el que se hará constar que no habilita para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República;
- g) Determinar anualmente el número de extranjeros que se aceptará en esas condiciones.

Art. 2°. — Elévese al H. Consejo Superior Universitario.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 20 de julio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V BERARDO  
Decano

### ORDENANZA N°. 38

#### **El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,**

#### **O r d e n a :**

Art. 1°. — El Instituto de Derecho propuesto por Ordenanza N°. 33 funcionará en la Facultad de Ciencias Económicas bajo el régimen establecido en la Ordenanza N°. 18.

Art. 2°. — El Instituto además de la actividad específica fijada por los artículos 13 y 19 de la citada Ordenanza, tendrá por objeto:

- a) La investigación científica en el aspecto jurídico económico; el examen de sus diferentes problemas; el estudio y aplicación de sus métodos, la definición de sus principios y la comparación y apreciación de sus doctrinas y sistemas interpretativos, para lograr concepciones originales, útiles para la docencia y el progreso científico. (Art. 7°. de la Ley Universitaria).
- b) Reunir y coordinar en forma sistemática los materiales útiles al proceso de preparación, discusión y sanción de los códigos y leyes del país.
- c) Traducir los códigos y leyes extranjeros relacionados con la economía y mantener al día la información so-

- bre las modificaciones que experimenten para propender al conocimiento de la legislación y jurisprudencia.
- d) Formar ficheros, índices bibliográficos, organizar en la Biblioteca de la Facultad una sección especial con el material legislativo doctrinario y jurisprudencial, que sea objeto de investigación en la labor del Instituto.
  - e) Realizar sesiones científicas con relaciones, comentarios, lecturas y debates.
  - f) Organizar conferencias periódicas a cargo de sus miembros y difundir los resultados de sus trabajos.
  - g) Organizar y fiscalizar, por los respectivos profesores, los trabajos de investigación científica que deben cumplir los aspirantes a las cátedras de las materias enumeradas en el art. 5°.
  - h) Establecer y mantener vinculaciones con otros Institutos afines y asociaciones científicas del país y del extranjero.

Art. 3°. — Son miembros del Instituto los especificados en el art. 20 de la Ordenanza N°. 18.

Art. 4°. — Forman el Instituto las siguientes secciones:

Derecho Civil.

Derecho Comercial.

Derecho Público.

Derecho del Trabajo.

Legislación Industrial, Agraria y de los Transportes.

Art. 5°. — Se declaran materias correspondientes del Instituto:

- a) Derecho Civil I
- b) Derecho Civil II
- c) Derecho Comercial I
- d) Derecho Comercial II

- e) Sociedades Anónimas, Cooperativas, Mutualidades, Seguros y Economía Mixta.
- f) Derecho del Trabajo.
- g) Economía Industrial.
- h) Economía Agraria.
- i) Economía de los Transportes.
- j) Derecho Político y Administrativo.
- k) Derecho Internacional.
- l) Teoría del Estado.

Art. 6°. — La Dirección del Instituto será desempeñada por un profesor titular o extraordinario, de alguna de las materias enumeradas en el artículo anterior, el cual será nombrado por el Consejo Directivo (Art. 15, Ordenanza N°. 18).

Art. 7°. — El Director durará un año en sus funciones y será reemplazado en sus ausencias por el jefe de sección de más antigüedad en la cátedra universitaria.

Art. 8°. — Los jefes de sección serán nombrados en la forma, condiciones y término expresados en los arts. 6°. y 7°.

Art. 9°. — Los jefes de sección, además de la función específica determinada en el art. 2°, tendrán a su cargo la dirección de los trabajos que en su sección realicen los miembros del Instituto.

Art. 10. — Los jefes de sección constituirán un Consejo Consultivo que asesorará al Director en sus funciones.

Art. 11. — El Director podrá asignar un Secretario, ad-honorem, que deberá elegirse entre los profesores adjuntos de alguna de las materias enumeradas en el art. 5°.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 14 de setiembre de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N° 11

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Aceptar la excusación del Dr. **Francisco J Vocos** como miembro integrante de la Comisión Asesora para juzgar los antecedentes de los aspirantes presentados en el concurso para optar al cargo de profesor titular de la cátedra de “Introducción Filosófica de la Economía”.

Art. 2°. — Designar, por sorteo, en reemplazo del anterior, al señor profesor Dr. **Pedro Guillermo Altamira**.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 1 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N° 12

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Ratificar las Resoluciones N° 241 y 242 del Señor Decano de la Facultad, por las que, atento a lo dispuesto en los artículos 38 y 12 de la Ordenanza N° 18, designa, con anterioridad al primero de Marzo del corriente año, Director y Vice Director del Instituto de Economía y Finanzas, a los Dres. **Dino Adolfo Augusto Jarach** y **Hugo de la Roza Igarzábal**, respectivamente

Art. 2°. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V BERARDO  
Decano

### RESOLUCION N°. 13

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

#### **R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Responder la consulta del Señor Rector de la Universidad sobre reformas a introducir a la Ley N°. 13.031, del siguiente modo :

- a) En términos generales conviene diferir la reforma hasta dar lugar a una mayor experiencia sobre la misma.
- b) Aconsejar las siguientes reformas:
  - 1) Aclarar las disposiciones de la Ley referentes a Profesores Adjuntos, especificando cuando se refiere exclusivamente a los **confirmados**.
  - 2) Reelección de los miembros de los Consejos Directivos de las Facultades, en sus dos terceras partes.
  - 3) Coordinación, pero no similitud de los Planes de Estudio de las distintas Facultades.
  - 4) Dictar una disposición transitoria que contemple la situación de las Facultades en que sea necesario, por falta de número, designar sustitutos a los que cesan en el cargo de Consejeros Titulares.
  - 5) Sustituir en el artículo 48 la frase “de la misma Facultad” por “de la misma Universidad”, para facilitar la formación de las Comisiones Asesoras.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 14

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Declarar que el señor Profesor Dr. **Dino Adolfo Augusto Jarach**, ha investido el carácter de Director del Seminario de Economía y Finanzas.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 15

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Declarar que no corresponde por este año, el dictado de las cátedras de “**Economía Política, Primer Curso**” e “**Historia de los Bancos y de la Moneda**”.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 16

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Disponer que no corresponde pronunciamien-  
to a este H. Consejo, sobre la solicitud de reconsideración  
presentada por el Dr. **Ricardo Carranza Pérez.**

Art. 2°. — Elévese al H. Consejo Universitario a sus  
efectos.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 17

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Que no corresponde a este H. Consejo pro-  
nunciamiento sobre la solicitud del Señor **Hugo Antonio Ca-  
talano**, respecto a la exoneración decretada por el Ex-Inter-  
vendedor de la Universidad, Dr. Felipe S. Pérez, debiendo el  
interesado recurrir ante quien corresponda.

Art. 2°. — Elévese al H. Consejo Universitario a sus  
efectos.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 19

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Incorporar al proyecto del Señor Profesor Dr. **Manuel Alberto Peñaloza**, sobre tiraje de la Revista de la Facultad, al de Reglamento, para que sea discutido en su oportunidad.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 20

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Incorporar el proyecto del señor Decano, sobre creación de un Boletín Mensual de la Facultad, al de Reglamento para que sea discutido en su oportunidad.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 21

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,

Resuelve:

Art. 1°. — Aprobar la siguiente terna para la provisión de la cátedra titular de **Derecho Civil II Curso**:

1°) Abogado **Lucas Inocencio de Olmos** (Por concurso).

2°) Doctor **Juan José Francisco Ferla**.

3°) Abogado **Julio Antonio Maldonado**.

Art. 2°. — Elevar al H. Consejo Universitario la presente terna (art. 49, inc. b, Ley Universitaria).

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 22

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,

Resuelve:

Art. 1°. — Rechazar la recusación formulada por el Sr. **Ramón Ricardo Puch**, al Sr. Profesor **Dr. Manuel Alberto Peñaloza**, como miembro integrante de la Comisión Asesora que estudia los concursos en la cátedra de "Economía y Técnica Bancaria".

Art. 2º. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 23

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1º. — Autorizar al Señor Decano para que designe interinamente como encargado de la cátedra de **Derecho Civil IIº Curso**, al Dr. **Lucas Inocencio de Olmos**.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 25

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1º. — Autorizar al Señor Decano para que solucione los conflictos que por razón de horario de clase se presentaren a los señores Profesores que presten servicios al Gobierno.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 26

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Aprobar la Resolución N°. 274 del Señor Decano por la que se concede licencia sin goce de sueldo y por el término que dure el encargo de la cátedra de Derecho Civil II° curso, al Abogado **Lucas Inocencio de Olmos**, en su carácter de profesor titular de Economía Agraria.

Art. 2°. — Encargar interinamente el dictado de la cátedra de **Economía Agraria**, mientras dure la licencia del titular, al señor Profesor Adjunto Abogado **Luis Rodolfo Frías** y a contar desde el día 10 del corriente.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 27

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Adoptar como Resolución el siguiente despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento en el expediente relativo a la terna para provisión de la cátedra titular de **Teoría del Estado**:

Y VISTO: El expediente sobre "Terna para la provi-

sión de la cátedra titular de Teoría del Estado'', y CONSIDERANDO: 1°) Que este asunto ha pasado a tener autoridad de cosa juzgada, toda vez que ha sido considerado por las autoridades pertinentes, y ratificado por el claustro universitario; 2°) Que la impugnación planteada no debe ser motivo de pronunciamiento por parte de las autoridades de esta Facultad, por la razón aducida en el acápite anterior. Por ello, vuestra Comisión de Vigilancia y Reglamento, os aconseja elevar el expediente con las notas presentadas por los oponentes de fecha agosto 27 de 1948, febrero 11 de 1949, febrero 15 de 1949 y marzo 10 de 1949, al H. Consejo Universitario y por su intermedio al P. E. de la Nación a sus efectos.

Art. 2°. — Elevar, en consecuencia, el expediente y las notas mencionados al H. Consejo Universitario y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Nación, a sus efectos.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

### RESOLUCION N°. 28

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

#### **Resuelve:**

Art. 1°. — Adoptar como resolución el siguiente despacho de la Comisión de Enseñanza, en la solicitud sobre equivalencia de estudios formulada por la señora Angela Macchi de Afeltra:

a) Si bien, como lo puntualiza el informe de Secreta

ría de fs. 12 existe el antecedente del Sr. Alberto Moons en el sentido de que debe completarse el bachillerato para poder ingresar a esta Facultad, la Comisión estima que, sin perjuicio, puede adoptarse otro criterio.

No hay entre las asignaturas del bachillerato y las universitarias una estricta correlación que permita declarar que algunas de las primeras son previas a las otras de las últimas. Prueba de ello la tenemos en el hecho de que es posible ingresar a cualquier Facultad con el título de bachiller, el cual, obvio es decirlo, sólo proporciona conocimientos generales sobre principales ramas del saber. En caso como el presente, no se advierte la necesidad de completar el ciclo secundario según nuestros programas, ya que ese déficit no incidirá mayormente sobre la preparación universitaria que es de grado superior a la que aquél requiere. Por otra parte debe notarse que la recurrente ya ha hecho estudios secundarios y universitarios y que, caso de ignorar nociones atinentes a nuestro país — lo que es poco probable por tratarse de argentina nativa ya afincada en la República — tal deficiencia podrá cubrirse fácilmente al rendir materias que no se declaran equivalentes: por ejemplo suplirá Instrucción Cívica al examinarse sobre Derecho Político y Administrativo, estudiará Geografía en dos cursos universitarios, si no sabe Castellano no podrá siquiera rendir exámenes. Estima la Comisión que no corresponde hacer rendir examen secundario a la recurrente.

b) En cuanto a las asignaturas cuya equivalencia debe declararse, la Comisión piensa que ellas son las citadas en el informe de Secretaría que precede, a saber: **Matemáticas I° y II°**, **Estadística**, **Geografía Económica General**, **Finanzas I°**, **Economía Política I° y II°**, **Administración y Contabilidad General** e **Historia de las Doctrinas Económicas**. Eso sí, la recurrente deberá, previa a la concesión de equivalencia en cada una de estas asignaturas, acreditar suficiencia

sobre los puntos que los señores profesores de la misma indican en sus informes.

c) En cuanto a la manera de rendir examen, la Comisión opina que no habría inconveniente en que un solo tribunal examinase a la concurrente sobre **Economía Política I° y II°**. Lo mismo para **Matemáticas I° y II°**.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

#### RESOLUCION N°. 29

#### **El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,**

#### **R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Adoptar como resolución el siguiente despacho de la Comisión de Enseñanza, en el expediente relativo a la posibilidad de creación de una cátedra de defensa nacional:

Vuestra Comisión de Enseñanza, debidamente informada de la nota del Señor Rector de fecha 1°. de abril relativa a la posibilidad de creación de una cátedra de defensa nacional, piensa que su dictamen debe versar sobre los puntos a que se refiere dicha comunicación bajo los números 1 a 4.

a) Con respecto al primero la Comisión limitase a exponer el posible alcance de una cátedra de defensa nacional y determina sus finalidades, pues huelga la insistencia sobre su concepto mismo.

Refiriéndose la comisión al alcance, dirá que es éste

mucho más amplio de lo que pudiere caber dentro de los límites del programa de una asignatura. Defensa nacional es denominación genérica comprensiva de toda suerte de actividades que de algún modo se vinculen con eventos bélicos, y estén encaminadas a preservar al Estado y sus nacionales de todo daño.

Por tanto, cree la Comisión que no puede aconsejar la creación de una cátedra de defensa nacional al tipo de las ordinarias, a cargo de un profesor de defensa nacional. Dicho profesor, para merecer tal nombre tendría que ser un especialista sin especialidad; habría de conocer todas las ciencias y artes vinculadas directa o indirectamente con la guerra, lo que es humanamente imposible. Esto por lo que concierne al alcance de una cátedra de defensa.

b) Las finalidades de la creación de una cátedra de defensa nacional no pueden ser otras que:

1) Proporcionar al estudiante superior una visión orgánica del problema, pero circunscripto a la parte atinente a la clase de estudios que haya seguido.

Si la expresión “defensa nacional” abraza tantas y tan diversas actividades, es racional pensar que sólo podrá obtenerse algún conocimiento del problema, mediante el estudio profundizado, en cada rama del arte o de la ciencia, de la actividad que cada uno contempla por separado desde su punto de vista específico.

Lo contrario, es decir la reunión de un programa de las nociones relativas a la defensa nacional en su más amplia generalidad, sólo daría por resultado un tratamiento epidémico de los temas más importantes y esto no reportaría ninguna utilidad a nadie. Por ello, no se propicia este temperamento. En cambio, el conocimiento de cada uno de los problemas particulares vinculados directa o indirectamente con la defensa, debe ser motivo de preocupación y objeto de desarrollo especial en cada una de las asignaturas que se

enseñan. Esto en parte se cumple, pero la comisión recomienda se realice en medida más amplia.

Sin embargo, de crearse una cátedra, ella debe servir para que se refresquen nociones ya adquiridas al estudiar cada asignatura, y se tenga una visión de conjunto armónica de todos los principales problemas, pero bien entendido que de los relativos a la clase de estudios especiales que cultive **cada Facultad** tan sólo. Pues ya se ha declarado la imposibilidad de que un solo hombre conozca **todos** los problemas a fondo. Por lo menos en grado suficiente como para enseñarlos.

Procediendo de esta manera será posible esperar la formación de un grupo de personas cuyo desempeño resultase eficaz en caso necesario.

2) No se oculta a la Comisión que la finalidad última de la creación de una cátedra de defensa, es la que el Estado pueda contar eventualmente con los expertos que necesite.

c) Dadas las conclusiones que anteceden la Comisión estima:

1) Que defensa nacional debe enseñarse en todos los institutos, escuelas, facultades, colegios, etc. de grado superior cuyos estudios estén directa o indirectamente vinculados con la defensa nacional.

2) Que esa enseñanza debe hacerse por cada profesor sobre los aspectos de la asignatura a su cargo que estén vinculados con aquel tema.

3) Que en cada Facultad, — para tratar nuestro caso — además de la enseñanza especial a que se refiere el número 1 del ap. b), podría haber una cátedra coordinadora de aquellas enseñanzas.

4) Que esta cátedra, caso de crearse, no debe estar a

cargo de un solo profesor por la evidente imposibilidad de que éste conozca bien todos los temas.

5) Que en tal supuesto la Facultad debe confeccionar un programa que abarque los aspectos vinculados con la defensa que contenga cada una de las asignaturas, y confiar el dictado de los temas de su respectiva especialidad a cada uno de los profesores habilitados para hacerlo. Todo, ello sin perjuicio de que, por acuerdo u otro medio, las Facultades, antes del tratamiento de los temas que les son privativos, determinen lo que en un capítulo introductorio haya de estudiarse por ser de conocimiento inexcusable.

Cada profesor dentro de una Facultad, podría entonces dictar en esta cátedra la parte en que sea especialmente competente. En nuestra Facultad el programa podría comprender por ejemplo: Economía de Guerra, Finanzas de Guerra, Transporte de Guerra, Guerra Económica, etc. Con esto decimos expresamente:

1) Que lo fundamental es que se estudie defensa nacional en cada una de las asignaturas.

2) Que sólo a título de coordinadora puede crearse una cátedra en cada Facultad.

3) Que a nuestro juicio no corresponde que haya una sola cátedra por Universidad.

d) En cuanto al tercer punto del cuestionario o sea contenido general de la asignatura, la Comisión no está de acuerdo con los temas que se agregan a la nota rectoral. Y no lo está porque esa enumeración implícitamente supone la existencia de una sola cátedra por Universidad, razón por la cual contempla de manera superficial algunos aspectos — no todos — de la defensa.

Un estudio de tal naturaleza no reportaría, a juicio de la Comisión, ningún beneficio. Es un tratamiento muy ge-

neral de temas, demasiado generales, y bien se sabe que la guerra actual, es, por desgracia, guerra total, por donde, lo que en verdad se requiere, es multiplicidad de especialistas en cada aspecto vinculado con el conflicto.

e) Dadas las conclusiones y en lo que se refiere el punto 4 del cuestionario, la Comisión se expide declarando que no corresponde concurso para la provisión de esta cátedra, pues ha dicho que no debe estar confiada a una sola persona.

Art. 2°. — Hacer conocer al Señor Rector y por su intermedio al H. Consejo Universitario la presente resolución.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

### RESOLUCION N°. 30

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

#### **Resuelve:**

Art. 1°. — Tributar un homenaje a la memoria del Deán Dr. Gregorio Funes, con motivo del bicentenario de su nacimiento y el traslado de sus restos a Córdoba para ser depositados en la Catedral Metropolitana.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Mayo 20 de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 31

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Rendir un homenaje a la memoria del ex-Profesor Ingeniero Carlos A. Ninci, fallecido el día 18 del corriente.

Art. 2°. — Cursar nota de pésame a la familia del extinto acompañando copia de la presente Resolución.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 32

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Que se puede proveer la cátedra de **Economía Monetaria**, con la designación de un profesor extraordinario.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 20 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N.º 33

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e:**

Art. 1.º — Aprobar los programas correspondientes a las materias: **Introducción Filosófica a la Economía, Geografía Económica General, Matemáticas (Primer Curso), Derecho Civil (Primer curso), Derecho Político y Administrativo, Administración y Contabilidad (Primer curso), Matemáticas (Segundo curso), Economía Política (Primer curso), Geografía Económica Nacional, Derecho Civil (Segundo curso), Administración y Contabilidad (Segundo curso), Estadística, Economía Política (Segundo Curso), Finanzas (Primer curso), Derecho Comercial (Primer curso), Derecho del Trabajo, Economía y Técnica Bancaria, Economía Agraria, Economía Industrial, Matemáticas (Tercer curso), Financiera y Actuarial, Finanzas (Segundo Curso), Derecho Comercial (Segundo Curso), Contabilidad Pública, Economía Monetaria, Economía de los Transportes, Economía y Técnica Publicitaria, Sociedades Anónimas Cooperativas, Mutualidades, Seguros y Economía Mixta, Técnica y Etica Profesional, Historia Económica, Teoría del Estado y Derecho Internacional,** conforme al dictamen verbal producido por el Presidente de la Comisión de Enseñanza y ordenar su publicación e impresión.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 34

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Poner en conocimiento del H. Consejo Universitario que esta Facultad no ha proyectado viajes de estudio, ni encomendará misiones a los señores profesores hasta tanto se dicte la reglamentación general respectiva para la Universidad.

Art. 2°. — Solicitar a ese Cuerpo que, al planificar la distribución de la Partida Global para “Estudios, Misiones, o Comisiones Oficiales”, asigne a esta Facultad la suma de **Cincuenta Mil pesos** para el año en curso, que serán destinados en la siguiente forma:

- a) **Veinticinco mil pesos**, para viaje de estudio de los diez alumnos con más alto promedio que cursen el Doctorado, quienes lo realizarán acompañados por dos profesores de la Casa.
- b) **Veinte mil pesos** para costear viajes de perfeccionamiento en el extranjero a los dos egresados con el más alto promedio del Curso de Doctorado, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se dicte.
- c) **Cinco mil**, para comisiones oficiales de autoridades o profesores.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 36

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Hacer llegar al Sr. Director del Instituto de Economía y Técnica Publicitaria, la expresión de su complacencia por el juicio que merece su gestión.

Art. 2°. — Anotar esta Resolución en su legajo personal.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 37

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Los alumnos que tengan aprobado el Seminario 4°. año del plan viejo no necesitan aprobar otro para completar la carrera de contador.

Art. 2°. — Los alumnos matriculados en el doctorado (5°. año plan anterior), deben realizar su trabajo de conformidad a las prescripciones del antiguo plan mientras duren sus derechos arancelarios.

3°. — Los alumnos que hayan cursado el plan anterior doctorado inclusive, y adeuden el trabajo de Seminario de 5° año deben llevarlo a cabo de acuerdo a las prescripciones anteriores a la Ordenanza N°. 18.

Art. 4°. — Los alumnos que hubieran aprobado ya dos Seminarios, según el plan anterior y que se hubiesen inscripto en el Doctorado durante el corriente año por adeudar materias, no necesitan aprobar otro seminario.

Art. 5°. — Los alumnos inscriptos en Doctorado en 1949, o sea bajo el imperio del nuevo plan, deben realizar su trabajo conforme a dicho plan.

Art. 6°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

### RESOLUCION N°. 38

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

#### **Resuelve:**

Art. 1°. — Que debe dictarse en el corriente año el curso de Pre-Seminario.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 39

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Aprobar la Resolución N°. 266, relativa a la justificación de inasistencias a los Sres. Profesores de esta Facultad.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 40

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Poner en conocimiento del Sr. Rector de la Universidad que estando pendiente de aprobación el Reglamento de la Facultad donde hay un Capítulo especialmente dedicado a tratar el punto, no se ha formulado aún concretamente programa de extensión universitaria.

Art. 2°. — Que no obstante, el espíritu según el cual se desarrollará dicha actividad es el siguiente: intensificar la acción cultural sobre las materias que constituyen la especialidad de esta casa, por medio de la radiodifusión, publicaciones de divulgación científica, conferencias y cursos a cargo de profesores de ésta, o de otras Universidades

o Institutos que a juicio del H. Consejo Directivo, aporten un bagaje técnico-cultural al objetivo de esta Facultad.

Art. 3°. — Propender al intercambio de profesores y alumnos con Universidades del país o extranjeras.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

### RESOLUCION N°. 41

#### **El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas,**

#### **R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Expresar al Sr. Rector y por su intermedio al H. Consejo Universitario, que sería prematuro en el momento actual formular conclusiones definitivas, ya que no todas las Facultades del país en lo que se refiere a Ciencias Económicas, han aprobado sus planes de estudio. No cabe entonces coordinar simples proyectos con planes en vigor.

Art. 2°. — Que sólo es oportuno por lo tanto, expresar en líneas generales el pensamiento que debe presidir tal coordinación. Este juicio de la Comisión puede sintetizarse diciendo, que planes coordinados no son planes uniformes. Por el contrario, para que de coordinación pueda hablarse es menester que los elementos o términos a armonizarse no sean iguales, idénticos. Coordinar es ordenar metódicamente lo que existe, pero no hacerlo o rehacerlo o transformarlo para, mediante la anulación de diversidades, lograr el orden perfecto de la unidad. Esto es uniformar. Tal nuestro jui-

cio por lo que se refiere a lo que la coordinación **no debe ser**. Ahora con respecto a lo que **debe ser**, la Comisión piensa que ella puede obtenerse a base de que las Universidades resuelvan:

a) Establecer para cada género de Facultades, cuáles son las disciplinas o asignaturas básicas que en ellas deben cursarse y que correspondan a la naturaleza de sus estudios. Por lo demás las que no estuviesen comprendidas dentro de dicha enumeración — cuyo carácter será amplio y comprensivo aunque referido sólo a asignaturas características — se dictarán o no según lo decida cada Universidad.

b) Adoptar un mínimo de reglas a las cuales deba ajustarse la concesión de equivalencias de estudios entre Facultades del mismo carácter.

Todo ello sujeto a ratificación del Consejo Superior Universitario (art. 112, inc. 3, ley 13.036), en cuyo dispositivo (inc. 1.º) se advierte que la inteligencia que debe darse a la palabra “coordinar” es la misma que esta Comisión le atribuye.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

## RESOLUCION N.º 42

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

### **Resuelve:**

Art. 1.º. — Adoptar en todas sus partes, como dictamen, el producido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por las razones que en el mismo se expresan.

Art. 2°. — Dicha Escuela, caso de anexarse a la Universidad, debería depender directamente del Rectorado y H. Consejo Universitario, dado que, no habría una estricta compatibilidad entre los estudios que en ella se realizarían, con los que llevan a cabo las diferentes Facultades.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 3 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

---

**Copia del dictamen producido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuyo texto se transcribe para constancia**

Informar al H. Consejo Universitario que estima en principio acertada la proposición de crear una Facultad de Agronomía y Veterinaria, atento el carácter científico que los trabajos agropecuarios deben alcanzar para la mayor y más útil explotación de la riqueza agrícola ganadera del país y que la Universidad debe enseñar todas aquellas ramas de la ciencia o de la técnica que se vinculan con las características de su región;

Que por ahora, funcionando en Córdoba la Escuela de Agricultura de la Nación podría gestionarse del Superior Gobierno Nacional que aquel Instituto pase a depender de la Universidad de Córdoba para que funcione como “Escuela Universitaria de Agricultura”;

Que esta Escuela podría servir de base para una futura Facultad de Agricultura y Veterinaria, la cual no debe crearse hasta tanto la Universidad no disponga del personal docente y auxiliar técnico y de los medios de enseñanza práctica necesaria para impartir la enseñanza conforme a la jerarquía científica que una Facultad comporta.

RESOLUCION N°. 45

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Encomendar al Sr. **Héctor Francisco Caruso**, Profesor Adjunto de Derecho Político y Administrativo de esta Facultad, la misión de estudiar en las Universidades Europeas que visite, los diversos problemas que se plantean actualmente en la Ciencia Política, bibliografía de la misma y cualquier otro problema que él considere de importancia o interés para nuestra Casa de estudio.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 17 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

RESOLUCION N°. 47

**El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de  
Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Provisoriamente se autoriza a los señores Profesores Titulares para que fijen tema a los Profesores Adjuntos Asistentes a los fines de que éstos dicten un mínimo de seis clases sobre puntos del programa.

Art. 2°. — En caso de que algunos ya lo hubiesen hecho se tendrá por válida su resolución que por el presente queda ratificada.

Art. 3°. — En caso de que el Reglamento impusiera obligaciones mayores podrá imputarse a su cumplimiento la labor realizada por el Asistente.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 17 de Junio de 1949.

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 16 de Julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que se encuentra vacante el cargo de profesor titular de la cátedra de **Economía Monetaria**, y atendiendo a la necesidad de proveerla mediante los dispositivos que a tales efectos ha creado la Ley Universitaria,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Llamar a concurso por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión del cargo de profesor titular de la cátedra de **Economía Monetaria**, del curso de Doctorado.

Art. 2°. — Los aspirantes deben presentar la solicitud de inscripción por triplicado, el original con el sellado de ley, acompañando también por triplicado una reseña detallada perfectamente documentada de sus títulos, antecedentes, trabajos científicos y cualquier otra documentación que acredite su competencia y los ejemplares impresos o escritos a máquina de cada uno de sus trabajos.

Art. 3°. — En las solicitudes deben especificarse los datos personales de enrolamiento y cédula de identidad.

Art. 4°. — El concurso se realizará en un todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Uni-

versitaria N°. 13.031, y con las del Reglamento Interno de la Facultad.

Art. 5°. — La inscripción quedará cerrada el día diez y seis de Agosto a las doce y las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Facultad, calle Colón N°. 856, todos los días hábiles de 10 a 12.

Art. 6°. — Dar publicidad al presente llamado a concurso en la prensa local, y en los transparentes para conocimiento de los posibles interesados.

Art. 7°. — Comunicar esta Resolución a los demás centros universitarios y educacionales del país y dar cuenta de la misma al Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

**Resolución N°. 290.**

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 25 de Julio de 1949.

VISTA: la nota del Señor Secretario General de la Universidad de fecha 2 de Junio, en la que solicita la designación de un responsable de los datos que se designen para suscribir los formularios de "Denuncia de siniestro", Ley 13.003,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Designar al Pro-Secretario de esta Facultad, Señor Augusto Ossola, para suscribir los formularios de "Denuncia de siniestro".

**Resolución N°. 292.**

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 6 de Agosto de 1949.

**ATENTO:** Que el H. Consejo Directivo autorizó al suscritor para arbitrar lo necesario a los efectos de la realización del acto público dispuesto por Ordenanza N°. 13 en homenaje a la memoria de los profesores fallecidos de esta Casa, Dres. Hipólito Montagné y Lucas A. de Olmos y Sr. Ricardo Belisle, esclarecidos maestros cuyo recuerdo permanece aún latente entre quienes tuvieron oportunidad de recoger sus enseñanzas.

Por ello y conforme a la Ordenanza respectiva,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Fijar el día 11 del corriente, a las 19, para que en el Salón de Actos de esta Facultad tenga lugar el acto del descubrimiento de los retratos al óleo de los ex-profesores Dres. Hipólito Montagné, Lucas A. de Olmos y Sr. Ricardo Belisle, en cuya oportunidad el suscritor hará uso de la palabra.

Art. 2°. — Ordenar el envío de ofrendas florales que serán depositadas por una delegación de profesores de esta Casa sobre la tumba de los extintos, el mismo día, a las 10 y 30.

Art. 3°. — Invitar a las autoridades universitarias, al personal docente de las distintas Facultades, alumnos de la Casa, a los familiares de los nombrados ex-profesores y, por intermedio de la prensa local a sus ex-alumnos y amigos, para que concurren a estos actos.

Art. 4°. — Disponer que los señores profesores Dres. Manuel Alberto Peñaloza, José Inaudi y Hugo de la Roza Igarzábal dediquen sus clases de los días 25 de agosto, 16 de setiembre y 25 de octubre, respectivamente, a la memo-

ria del Sr. Belisle y Dres. Montagné y de Olmos, dictando conferencias sobre los temas que han elegido considerando que fueron los de la predilección y especialidad de los maestros desaparecidos: “Redacción e ilustración de anuncios”, “El Derecho Civil y el orden económico” y “Política Monetaria”.

Art. 5°. — Comuníquese, etc.

**Resolución N°. 294.**

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 16 de Agosto de 1949.

VISTA: La excusación del Dr. **Juan José Ferla**, como miembro de la Comisión Interna de Vigilancia y Reglamento, que tiene a su cargo el estudio del expediente sobre terna para la provisión de la cátedra de “**Teoría del Estado**”.

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Aceptar la excusación de que se trata, al solo efecto de este asunto, e integrar la Comisión con el Señor Profesor Abogado **Luis G. Ahcával**.

Art. 2°. — Dése al H. Consejo Directivo, comuníquese y archívese.

**Resolución N°. 301.**

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 6 de Setiembre de 1949.

VISTA: la nota del señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia y la Resolución N°. 293 de fecha 2 del corriente del citado Departamento de Estado, en cuyo Art. 2° se dispone solicitar a esta Facultad la designación del Profesor titular de Economía de los Transportes, como delegado a la Comisión que tendrá a su cargo el estudio de las tarifas del transporte automotor de pasajeros de la Provincia;

Y CONSIDERANDO: que es deber ineludible de la Facultad, colaborar en la solución de asuntos de Gobierno; que en el presente caso, tratándose de las cuestiones vinculadas al transporte en la Provincia, se afronta un problema de trascendencia social y económica fundamental; que la Facultad, compenetrada de la importancia del mismo y cumpliendo además uno de los fines que inspiraron la sanción de la Ley 13.031, debe aceptar la invitación que se formula, y designar delegado en razón de su especialidad, al Profesor titular de Economía de los Transportes.

Por ello,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Designar al señor Profesor titular de Economía de los Transportes, Ing. **Juan Saturnino Revuelta**, delegado de esta Facultad a la Comisión nombrada por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, para el estudio de las tarifas del transporte automotor de pasajeros.

Art. 2°. — Comuníquese esta Resolución a S. S. el señor Ministro.

**Resolución N°. 307.**

IGNACIO MORRA (h)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 8 de Setiembre de 1949.

VISTO: el pedido formulado por el Señor Rector de la Universidad en el sentido de que se trate de solucionar la situación que se les crea a los estudiantes que participan en las Olimpiadas Inter-Universitarias, con respecto a las faltas de asistencias a los Trabajos Prácticos,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — No computar las inasistencias a los Trabajos Prácticos en que incurran los estudiantes que participan en las Olimpiadas Inter-Universitarias, en el período comprendido entre los días 9 y 16 del corriente.

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

**Resolución N°. 308.**

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 9 de Setiembre de 1949.

CONSIDERANDO: Que desde el 11 al 21 del corriente mes se celebrará la Segunda Olimpiada Inter-Universitaria Argentina, a disputarse en la Ciudad de La Plata; que en ocasión de celebrarse la Primera, en esta Ciudad, esta Facultad donó una copa que fué disputada oportunamente; que es conveniente renovar en el corriente año la adhesión al torneo,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**R e s u e l v e :**

Art. 1°. — Donar una copa que se denominará “Trofeo

**Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Córdoba**”, y que se disputará de acuerdo a lo que disponga el Comité Organizador de la Segunda Olimpiada Inter-Universitaria.

Art. 2°. — Autorizar para la adquisición de la copa la suma de **Doscientos setenta** (\$ 270.— m/n) **pesos moneda nacional**, los que se imputarán al Inciso V°, Item a (P. P. 6), “Gastos de Fomento”, part. N°. 36 “Premios y Condecoraciones”, del P. V.

Art. 3°. — Comuníquese, etc.

**Resolución N°. 309.**

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 10 de Setiembre de 1949.

VISTO: el pedido formulado por el Señor Presidente del “Movimiento Estradista” en el sentido de que esta Facultad recuerde el día 17 del corriente la memoria de don José Manuel Estrada, con motivo de cumplirse el cincuenta y cinco aniversario de su muerte; Y atento: que don José Manuel Estrada debe ser considerado uno de nuestros primeros pensadores político-jurídicos del siglo pasado por cuanto trató de incorporar a su doctrina constitucional la esencia de la cultura clásica para mostrarnos su congruencia con el fundamento último de las instituciones de la Patria;

Que reaccionó contra el liberalismo político filosófico que despersonalizaba al País, señalando que las raíces del ser nacional se encuentran íntimamente unidas a la conciencia del hombre cristiano, que sin renunciar al legado de la antigüedad, “coloca los principios morales conducentes al fin último del hombre, por encima de las leyes positivas co-

mo base robustísima de los derechos que constituyen la libertad civil” (Curso de Derecho Constitucional, Tomo 1º, pág. 59);

Que en definitiva sostuvo la necesidad de un orden social cristiano porque siendo “la vida civil una condición de la existencia y un medio de desarrollar la actividad humana que tiene en mira un fin último y superior” (Idem, pág. 40), debía estar ordenada, en una escala jerárquica de valores;

Que de ese modo sentaba las bases de una futura y verdadera justicia social, lo que constituye uno de los principios que informan nuestra Constitución Nacional;

Por ello,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1º. — Invitar al señor Profesor de Derecho Político y Administrativo, Dr. Pedro Guillermo Altamira, para que la clase que debe dictar el día 16 del corriente, a las 19, la dedique en homenaje a la memoria de don José Manuel Estrada.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

**Resolución N° 313.**

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

Córdoba, 20 de Setiembre de 1949.

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 68, de fecha 19 del corriente, el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto aprobar la terna para la provisión de la cátedra titular de **Introducción Filosófica a la Economía** y que, en consecuencia, corresponde elevarla al H.

Consejo Universitario, según lo establece el art. 49, inc. b,  
de la Ley Universitaria,

**El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,**

**Resuelve:**

Art. 1°. — Elevar al Honorable Consejo Universitario  
la siguiente terna para la provisión de la cátedra titular de  
**Introducción Filosófica a la Economía:**

- 1°) Abogado y Licenciado en Filosofía, **Virginio Eliseo  
Alsinet**, por concurso;
- 2°) Doctor en Ciencias Económicas, **Ramón Ricardo Puch.**
- 3°) Abogado, **José Guillermo Martínez Díaz.**

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

**Resolución N°. 316.**

IGNACIO MORRA (h.)  
Secretario

CARLOS V. BERARDO  
Decano

---

## FE DE ERRATAS

- PÁG. 389 — RENGLÓN 29: donde dice "comparativo", debe decir: "cuantitativo".
- " 391 — A continuación del primer renglón falta decir: "la realidad más allá de las formas habituales del pensa-
- " 399 — RENGLÓN 16: donde dice: "en" — debe decir: "entre".
- " 415 — " 12: " " "P<sub>i</sub><sup>α-1</sup>" — " " "P<sub>i</sub><sup>α-1</sup>"
- " 416 — " 14: " " "P<sub>α-1</sub>" — " " "P<sub>α-1</sub>"
- " 419 — " 6: " " e δ<sup>T</sup> — " " e δ<sup>T</sup>
- " 420 — La nota 19 debe decir:

De  $R = PD$  tenemos que:

$$1_n R = 1_n P + 1_n D$$

$$d 1_n R = d 1_n P + d 1_n D$$

de donde:

$$\frac{d R}{R} = \frac{d P}{P} = \frac{d D}{D}$$

- " 421 — Deben suprimirse los renglones 12, 13, 14 y 15 con las notas y fórmulas incluidas en la rectificación que antecede.
- " 425 — RENGLÓN 15: donde dice: "mosto" — debe decir: "costo".
- " 425 — " 21: " " "y el" — " " "y en el".
- " 427 — " 24: " " "no" — " " "nos".
- " 431 — " 17: " " "Es" — " " "En".
- " 436 — " 6: " " "R<sub>D,PF</sub>" — " " "R<sub>D,PF</sub>".